

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 52251 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)522.54593

ALINORM 95/33

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

21º período de sesiones
Roma, 3 - 12 de julio de 1995

**INFORME DE LA 11º REUNION DEL COMITE DEL CODEX
SOBRE PRINCIPIOS GENERALES**

París, Francia, 25 - 29 de abril de 1994

Nota: En el presente documento se ha incluido la circular CL 1994/13-GP.

W/T3921

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 52251 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)522.54593

CX 4/10

CL 1994/13-GP

- A: - Puntos de Contactos del Codex
- Participantes en la 11ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales
- Organismos internacionales interesados
- DE: - Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias,
FAO, 00100, Roma, Italia

ASUNTO: Distribución del Informe de la 11ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 95/33)

A. ASUNTOS QUE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS DEBERA ADOPTAR EN SU 21º PERIODO DE SESIONES

Enmiendas al Reglamento

1. Enmienda por la que se establece que un tercio de los Miembros de la Comisión constituirá el quorum necesario para los fines de recomendar enmiendas a los Estatutos y al Reglamento (párr. 14, Apéndice II).

Enmiendas al Manual de Procedimiento

2. Enmienda a los **Principios Generales del Codex Alimentarius** (Capítulo D - párr. 8) para añadir una referencia a "otros factores pertinentes" junto a "los conocimientos científicos del momento". Esta propuesta se aplica también al párrafo 6 (f) **Funciones y mandatos** del Capítulo G - **Directrices para los Comités del Codex** (párr. 31, Apéndice IV).
3. Enmienda a las **Directrices para los Comités del Codex**, con objeto de aumentar la transparencia de los procedimientos, exponer con mayor claridad el sistema de trabajo y actualizar el texto de conformidad con las prácticas vigentes en los Comités del Codex (párr. 42 a 45, Apéndice IV).
4. Enmienda al párrafo 6. **Funciones y Mandatos** para añadir un apartado (b) sobre los elementos de inocuidad y calidad que han de regular las normas. Este punto se someterá posteriormente a un nuevo examen (párr. 43, Apéndice IV).
5. Enmienda a la **Elaboración de normas del Codex y textos afines** para recomendar que se incluya en las normas una breve descripción de su ámbito de aplicación y de sus objetivos. Este punto se examinará de nuevo posteriormente (párr. 46 Apéndice IV).

6. Enmienda al Capítulo J - **Relaciones entre los Comités del Codex de Productos y los Comités de Asuntos Generales** para destacar los aspectos horizontales de la labor de la Comisión y, en especial, de los Comités de Asuntos Generales (párr. 48 - 50, Apéndice IV).
7. Modificaciones que tienen por objeto armonizar la terminología empleada en todo el Manual de Procedimiento (párr. 51, Apéndice V).

Los Gobiernos y organismos internacionales que deseen formular observaciones sobre los documentos arriba mencionados deberán hacerlo dirigiéndose por escrito al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, **para el 30 de noviembre de 1994.**

B. PETICION DE OBSERVACIONES E INFORMACION

8. Propuestas para examinar algunas secciones del Manual de Procedimiento con el fin de cumplir el mandato dado por la Comisión al Comité de integrar la ciencia y otros factores en los procesos de adopción de decisiones (párr. 27, Apéndice III). Los gobiernos y organismos internacionales que deseen presentar observaciones en relación con el citado documento deberán enviarlas por escrito al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, **para el 1º de octubre de 1994.**

RESUMEN Y CONCLUSIONES

En la 11ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales se llegó a las conclusiones que se indican a continuación:

Asuntos que han de ser adoptados por la Comisión:

Le Comité:

- recomendó que se enmendara el Artículo IV.6 del Reglamento de modo que un tercio de los Miembros de la Comisión constituyera el quorum necesario para los fines de recomendar enmiendas a los Estatutos y al Reglamento (párr. 14, Apéndice II);
- acordó revisar las siguientes secciones del Manual de Procedimiento:
 - Principios Generales del Codex Alimentarius (párr. 31)
 - Directrices para los Comités del Codex (párr. 42 a 46)
 - Relaciones entre los Comités del Codex de Productos y los Comités de Asuntos Generales (párr. 44, Apéndice IV)
- acordó introducir algunos cambios a fin de armonizar la terminología empleada en el Manual (párr. 51, Apéndice V).

Otros asuntos de interés para la Comisión:

El Comité:

- acordó proseguir su tarea de integrar la ciencia y otros factores en el proceso de adopción de decisiones del Codex y determinó las secciones del Manual de Procedimiento que tendrían que ser modificadas para abordar este tema (párr. 26, Apéndice III).
- acordó incluir en sus trabajos futuros el examen de las siguientes cuestiones:
 - planificación estratégica (párr. 53)
 - relaciones con las organizaciones no gubernamentales (párr. 55)
 - establecimiento de una política general de inocuidad de los alimentos (párr. 58)
 - simplificación de los procesos de elaboración y adopción del Codex (párr. 56).

INDICE

	Párrafos
APERTURA DE LA REUNION	1-2
APROBACION DEL PROGRAMA	3
CUESTIONES DE INTERES PLANTEADAS EN LA FAO, LA OMS, LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITES DEL CODEX	4-5
CUESTIONES PLANTEADAS EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	6-8
EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCION DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO (ARTICULO IV.6)	9-16
EXAMEN DEL PAPEL DE LA CIENCIA EN EL PROCESO DE ADOPCION DE DECISIONES DEL CODEX, INCLUIDOS EL ANALISIS Y LA EVALUACION DE RIESGOS: CONSECUENCIAS PARA EL REGLAMENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACION	17-38
ADMISION DE LAS AGRUPACIONES ECONOMICAS REGIONALES COMO MIEMBROS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS	39
REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO: DIRECTRICES PARA LOS COMITES DEL CODEX, RELACIONES ENTRE LOS COMITES DEL CODEX DE PRODUCTOS Y LOS COMITES DE ASUNTOS GENERALES Y OTROS ASPECTOS CONEXOS	40-51
OTROS ASUNTOS	52-59
FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION	60

APENDICES

	Páginas
APENDICE I LISTA DE PARTICIPANTES	14
APENDICE II PROYECTO DE ENMIENDA DEL ARTICULO IV.6	22
APENDICE III ANTEPROYECTO DE ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE LA CIENCIA Y OTROS FACTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACION Y LOS PROCESOS DE ADOPCION DE DECISIONES DEL CODEX	23
APENDICE IV REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO: PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS, LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITES DEL CODEX Y LAS RELACIONES ENTRE LOS COMITES DEL CODEX DE PRODUCTOS Y LOS COMITES DE ASUNTOS GENERALES	27
APENDICE V PROPUESTA DE ENMIENDAS A LOS TEXTOS DEL CODEX PARA UNIFORMAR SU TERMINOLOGIA	33

INFORME DE LA 11ª REUNION DEL COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

APERTURA DE LA REUNION (tema 1 del programa)

1. El Comité del Codex sobre Principios Generales celebró su 11ª reunión en París, del 25 al 29 de abril de 1994, bajo los auspicios del Gobierno de Francia y bajo la presidencia del Profesor Jean-Jacques Bernier, Presidente del Comité Nacional francés del Codex Alimentarius. Asistieron a la reunión 113 delegados de 30 países miembros y 13 organizaciones internacionales. En el Apéndice I del presente informe figura la lista completa de los participantes.

2. Inauguró la reunión el Sr. Babusiaux, Director General de la Direction de la Concurrence de la Consommation et de la Répression des Fraudes, quien dio la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno de Francia y recordó que su administración perseguía los mismos objetivos que el Codex, esto es, proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio. A continuación, recalcó la importancia del enfoque horizontal y señaló que las normas internacionales del Codex se tenían en cuenta en las recomendaciones de la Conferencia Internacional FAO/OMS sobre Nutrición y que los recientes Acuerdos del GATT sobre las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) hacían referencia a ellas. El Sr. Babusiaux subrayó la necesidad de actualizar las normas y los textos afines, a fin de tener en cuenta la evolución de la ciencia y la tecnología, y aumentar la transparencia para reforzar la confianza de los consumidores en el proceso de adopción de decisiones. Por último, declaró que las cuestiones que iban a examinarse serían determinantes para la orientación de las futuras actividades del Codex e hizo votos por que la labor de los delegados se viera coronada por el éxito.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 2 del programa)

3. El Comité tuvo ante sí el documento CX/GP 94/1, en el que figuraba el programa provisional de la reunión. A petición de la delegación de Estados Unidos, el Comité acordó examinar los asuntos siguientes en el tema 8 del programa - Otros asuntos y trabajos futuros:

- Planificación a largo plazo
- Función del Comité Ejecutivo
- Organizaciones no gubernamentales
- Simplificación del proceso de elaboración y adopción de normas del Codex
- Establecimiento de una política general de inocuidad de los alimentos.

El Presidente informó al Comité de que un representante de la prensa (Food Chemical News) había solicitado asistir a la reunión y que el Comité había accedido a esa petición. Respondiendo a una pregunta formulada, la Secretaría precisó las condiciones de participación de este tipo de observadores, que sólo podrían tomar notas de los debates. El Comité observó que la cuestión de la participación de la prensa se examinaría específicamente en el tema 7 del programa - Revisión del Manual de Procedimiento.

CUESTIONES DE INTERES (tema 3 del programa)

a) Cuestiones de interés planteadas en la FAO, la OMS, la Comisión del Codex Alimentarius y otros Comités del Codex

4. La Secretaría presentó el documento CX/GP 94/2, en el que figuraban las cuestiones de interés arriba mencionadas y señaló las medidas adoptadas por el Comité sobre Grasas y Aceites con respecto al formato de las normas para productos y el traslado de las disposiciones no fundamentales a un apéndice de carácter consultivo. El Comité convino en que las cuestiones relativas al estado y la presentación de las normas deberían examinarse de forma expresa en el tema 7 del programa - Revisión del Manual de Procedimiento, a fin de facilitar las orientaciones necesarias para los futuros trabajos de los comités sobre productos.

5. La delegación de Brasil informó al Comité de las actividades complementarias de la CIN realizadas por su país, consistentes en la creación de un Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria. El representante de la OMS informó al Comité que se había distribuido a los países miembros una circular en la que se señalaban las consecuencias del Acuerdo sobre las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y la necesidad de que cada país justificara toda medida de protección sanitaria que fuera más restrictiva que las disposiciones de los textos del Codex.

b) Cuestiones planteadas en otras organizaciones internacionales

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)

6. El observador del GATT notificó al Comité que estaba previsto que la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC) entrara en funcionamiento el 1º de enero de 1995 o lo antes posible a partir de ese día y que la fecha definitiva sería fijada por el Comité Preparatorio que actualmente se ocupa del proceso de transición del GATT a la OMC. Los Acuerdos MSF y OTC serán de aplicación inmediata, con excepción de algunas disposiciones relativas a los países en desarrollo. El Comité tomó nota de que dichos Acuerdos deberían denominarse en adelante Acuerdos de la OMC y que el Acuerdo General en sí se mantendría como uno de los Acuerdos de la OMC. En respuesta a una pregunta sobre el programa de trabajo y los procedimientos de la OMC, el observador indicó que se estaba examinando todavía esta cuestión, pero que la nueva Organización trabajaría en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, y en particular con el Codex, a fin de no duplicar los esfuerzos. Se facilitó a los delegados un documento en el que se explicaban los Acuerdos MSF y OTC, de los que se puede obtener copia a través de la Secretaría del GATT.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LAS UNIONES DE CONSUMIDORES (OIUC)

7. El observador de la OIUC señaló que últimamente se habían realizado importantes progresos para responder a las preocupaciones de los consumidores en relación con el Codex, e informó al Comité de que, en marzo de 1994, se había abierto una oficina regional en Harare, Zimbabwe. Se informó al Comité de que las organizaciones africanas de consumidores habían mostrado un gran interés en la labor del Codex y expresado su preocupación por que la calidad de los alimentos de la Ayuda Alimentaria respondiera a las especificaciones del Codex. Esta cuestión se había sometido a la consideración de los servicios competentes de la FAO y del Programa Mundial de Alimentos.

ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (EFTA)

8. El observador de la EFTA informó al Comité de los progresos en el establecimiento del Espacio Económico Europeo (EEE), que entró en vigor el 1º de enero de 1994, e indicó que había finalizado la armonización de la legislación de los países de la EFTA con la legislación de la CE. Asimismo, se informó al Comité de que algunos países de la EFTA habían presentado su candidatura de adhesión a la Unión Europea, circunstancia que podría afectar considerablemente al futuro de la EFTA.

EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO (Artículo IV.6) (tema 4 del programa)

9. El Comité recordó que, a falta del quórum necesario, la Comisión no pudo adoptar en su 20º período de sesiones las enmiendas al Artículo II del Reglamento, relativas al Presidente y los Vicepresidentes, las funciones de los coordinadores y la designación de coordinadores interinos, aunque había habido un amplio consenso acerca de estas propuestas. Por consiguiente, la Comisión pidió a sus Asesores Jurídicos que formularan propuestas para evitar esta situación en el futuro y las sometieran al examen del Comité sobre Principios Generales.

10. El Comité recordó además que el Artículo IV.6 estipula que: "La mayoría de los Miembros de la Comisión constituirá quórum para los fines de recomendar enmiendas a los Estatutos de la Comisión y adoptar enmiendas o adiciones al presente Reglamento, de conformidad con el Artículo XIII.1."

11. Los Asesores Jurídicos consideraron que este asunto podía solucionarse de dos maneras, ya fuera suprimiendo por completo el quórum especial para enmendar los Estatutos o el Reglamento, o reduciendo el quórum requerido. Dado que se imponía un quórum especial debido a la importancia que revistía la modificación de los textos estatutarios y reglamentarios, les pareció preferible mantener este principio pero reduciendo el número de miembros de la Comisión necesario para constituir quórum. Por consiguiente, propusieron que el quórum se redujera a un tercio de los miembros.

12. Hubo un amplio consenso sobre la conveniencia de mantener un quórum especial. Muchos miembros se mostraron dispuestos a aceptar la reducción del número necesario de miembros de la Comisión, pero lamentaron que esto se hubiese convertido en una necesidad, como consecuencia del aumento del número de miembros del Codex. Sin embargo, varios otros miembros expresaron el deseo de buscar una solución alternativa para mantener el actual quórum requerido acompañándolo de medidas prácticas que permitieran la participación indirecta en la votación de los miembros de la Comisión que no pudiesen estar presentes.

13. El Comité debatió a fondo este tema y pidió a los Asesores Jurídicos que propusieran una solución alternativa y la sometieran a su consideración. La propuesta alternativa presentada consistía en mantener el quórum actual constituido por la mayoría de los miembros, pero permitiendo que los miembros ausentes participaran por correspondencia en la votación en un plazo de seis meses después del periodo de sesiones.

14. El Comité examinó detenidamente todos los aspectos de la cuestión; algunas delegaciones se mostraron favorables a la propuesta alternativa de los Asesores Jurídicos, pero convinieron en aceptar la opinión de la mayoría del Comité, por lo que se decidió que era preferible adoptar una solución simple que permitiese alcanzar una decisión en el propio período de sesiones. Por consiguiente, recomendó que el Artículo IV.6 se modificara de tal modo que un tercio de los Miembros de la Comisión constituyera el quórum necesario para los fines de recomendar enmiendas a los Estatutos y al Reglamento.

15. El Comité señaló que, para que la Comisión pudiera adoptar esta propuesta en su próximo periodo de sesiones, seguiría siendo necesario alcanzar el quórum requerido actualmente, esto es, el de la mayoría de los miembros. Pidió al Secretario que no escatimara esfuerzos para que se alcanzara el quórum necesario para la votación sobre esta propuesta de enmienda.

16. El proyecto de enmienda al Artículo IV.6 del Reglamento que figura en el Apéndice II del presente informe se somete al examen de la Comisión.

EXAMEN DEL PAPEL DE LA CIENCIA EN EL PROCESO DE ADOPCION DE DECISIONES DEL CODEX, INCLUIDOS EL ANALISIS Y LA EVALUACION DE RIESGOS: CONSECUENCIAS PARA EL REGLAMENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACION (tema 5 del programa)

17. El Comité examinó los documentos CX/GP 94/4 *Examen del papel de la ciencia en el proceso de adopción de decisiones del Codex* y ALINORM 93/37 *Procedimientos de evaluación de riesgos utilizados por la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares y consultivos*, así como otros documentos de sala (sin signatura) en los que figuraban las observaciones y propuestas presentadas por las delegaciones de Finlandia y de Estados Unidos de América y por los observadores de la Comunidad Europea, COMISA e IFGMA. Al presentar los documentos, la Secretaría recordó que la Comisión, en su 20º período de sesiones, había pedido al CCGP que estudiara la posibilidad de formular orientaciones sobre cómo integrar la ciencia y otros factores en sus procedimientos de elaboración y en el proceso de adopción de decisiones. Entre dichos factores se incluían los intereses legítimos del consumidor, el bienestar de los animales, las prácticas comerciales fraudulentas o desleales, el etiquetado y otras consideraciones de carácter ético y cultural, sin menos cabo de la preeminencia de la ciencia en los procedimientos del Codex (Informe del 20º período de sesiones de la CCA, ALINORM 93/40, párrs. 158-159). La Secretaría se había reunido con un pequeño grupo de asesores para la preparación del documento CX/GP 94/4.

18. La Secretaría recalcó que la ciencia había desempeñado un papel primordial en la elaboración de las normas del Codex desde la creación de la Comisión. Así, por ejemplo, en las normas del Codex o en los textos afines, no se había introducido ni mantenido ninguna disposición, cuando un dictamen científico había indicado que la aplicación de dicha disposición entrañaría un riesgo para la salud humana. Del mismo modo, gran parte, de las disposiciones relativas a las características fundamentales de composición y calidad y de los métodos de análisis y muestreo habían sido determinadas sobre una base científica. En la formulación de las normas también se habían tenido en cuenta los intereses del consumidor y muchos otros factores. Desde la Conferencia de marzo de 1991 sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio Alimentario, se había procurado introducir principios de evaluación y gestión de riesgos en el proceso de adopción de decisiones del Codex, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el documento ALINORM 93/37. En el documento CX/GP 94/4 se ofrecía un breve resumen de las medidas adoptadas a este respecto por cada uno de los Comités (párr. 6).

Papel de la ciencia y otros factores

19. El Comité centró su atención en las recomendaciones que figuraban en los párrafos 30 a 37 del documento CX/GP 94/4, y examinó detenidamente los elementos que debían tenerse en cuenta en la elaboración de las normas. Numerosas delegaciones manifestaron su decepción por el hecho de que el documento preparado por la Secretaría no abordara la cuestión del mandato dado al Comité de integrar la ciencia y otros factores en los procedimientos de elaboración de los textos del Codex y de adopción de decisiones, aunque reconocieron que se había recalcado el papel de la ciencia. La delegación de Finlandia explicó de forma resumida el ámbito de aplicación y las modalidades de ejecución de los Acuerdos sobre MFS y OTC. Se señaló que el ámbito de aplicación de las MFS lo determinaba el objetivo de la medida y que, en lo que se refería a los alimentos, abarcaba todas las medidas que se adoptaran con el objeto de reducir al mínimo los riesgos para la salud humana

(aditivos, contaminantes, organismos causantes de enfermedades). Todas las medidas, ya fueran normas, códigos de prácticas o directrices, que tuvieran este objetivo deberían basarse en principios científicos, en especial, en el análisis de riesgos. El ámbito de aplicación del Acuerdo sobre OTC lo determinaba la naturaleza de las medidas contempladas, como reglamentos técnicos, normas y evaluaciones de conformidad, las cuales podían aplicarse con fines de todo tipo, ya fueran técnicos, comerciales, éticos o religiosos. Dentro del Acuerdo sobre OTC, la ciencia era sólo uno de los diversos factores que debían tenerse en cuenta.

20. Algunas delegaciones manifestaron su inquietud por las consecuencias que podrían tener para el Codex los Acuerdos del GATT sobre MFS y OTC. Se señaló que el concepto de salud pública, tal como lo entendía el Codex, tenía un carácter más amplio que el que recogían los objetivos definidos en las MFS en materia de protección de la salud contra algunos riesgos específicos y abarcaba otros aspectos que no figuraban en el texto del Acuerdo, como el etiquetado nutricional. Se indicó que no debían confundirse el trabajo y los fines del Codex con los del GATT, y que el Codex proseguiría su labor en el ámbito de su competencia, de conformidad con su reglamento y sus objetivos, en cooperación con el GATT, a fin de alcanzar la meta común de armonizar y facilitar el comercio internacional sin poner en peligro la salud del consumidor. Algunas delegaciones, tras señalar que el Codex era un programa voluntario en cuyo contexto, los gobiernos adoptan por consenso y aceptaban normas, plantearon si los Acuerdos del GATT afectarían de forma significativa a la naturaleza y los procedimientos del Codex. Si estos Acuerdos se interpretaban de manera demasiado estricta, podrían imponer a los gobiernos obligaciones que antes no existían con respecto a la aceptación, lo que podría dificultar el proceso de adopción y menoscabar la eficacia general y el reconocimiento de la labor del Codex. Otras delegaciones subrayaron que el Codex cobraría mayor importancia a raíz de los Acuerdos MSF y OTC del GATT, que abrían nuevas oportunidades y suponían nuevas exigencias. Era preciso que el Codex evolucionara para poder aprovechar esas oportunidades y satisfacer esas exigencias.

21. El Comité intercambió opiniones sobre la necesidad y la conveniencia de establecer una distinción entre las normas o disposiciones relacionadas con los requisitos de las MFS que se refieran fundamentalmente a la inocuidad y otras normas de carácter técnico. Algunas delegaciones opinaron, sin embargo, que esta distinción no siempre era clara y el Comité no llegó a una conclusión a este respecto.

22. El observador del GATT indicó que el Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias establecería una lista de las normas, directrices y recomendaciones que fueran a tener repercusiones importantes en el comercio y que se pediría a los miembros de la OMC que indicaran si las medidas que aplicaban a las importaciones se ajustaban o no a dichas normas. En caso negativo, se pediría a los miembros de la OMC que indicaran el porqué. Para evitar la duplicación de esfuerzos, el Comité de las MFS, podría cooperar con el Codex a este respecto y basarse en los trabajos llevados a cabo por la Comisión en este ámbito. Varias delegaciones insistieron en que era necesario que el Codex adoptara rápidamente medidas para elaborar normas que estuvieran en consonancia con los requisitos establecidos en el marco del Acuerdo sobre MFS.

Propuestas de enmienda a los Principios Generales de la Comisión del Codex Alimentarius

23. El Comité consideró la posibilidad de incluir una declaración adicional (3 bis) en los Principios Generales del Codex Alimentarius (como se proponía en el documento CX/GP 94/4) en la que se ratificaran los principios fundamentales para la adopción de decisiones¹. El Comité mantuvo un amplio debate sobre la conveniencia de incluir otros factores, ya fuera mediante una declaración general, o por medio de una lista de los factores específicos que debían tenerse en cuenta. Varias delegaciones y el observador de la OIUC opinaron que una declaración general no facilitaría orientación sobre cómo integrar los intereses legítimos del consumidor

¹ Durante este debate se presentaron varios documentos de sala en los que figuraban las propuestas de Canadá, Finlandia, Francia, Países Bajos, la CEE y la ICGFMA.

en el proceso de adopción de decisiones, como ya se había dicho en el último periodo de sesiones de la Comisión, y que deberían especificarse claramente los factores pertinentes.

24. Hubo un amplio consenso acerca de que las normas deberían basarse en un examen a fondo de toda la información pertinente, ya que la declaración era lo bastante general para abarcar la información científica y otros aspectos. Se convino asimismo en que las normas deberían fomentar prácticas comerciales equitativas, no deberían imponer al comercio restricciones mayores de las necesarias para la consecución de sus objetivos legítimos y deberían tener en cuenta los aspectos técnicos y administrativos de su aplicación. Se presentaron varias propuestas para completar la declaración, ya que algunas delegaciones opinaron que se deberían enumerar explícitamente los "otros aspectos" principales (como, por ejemplo, la necesidad tecnológica, la aceptación por parte del consumidor o el bienestar de los animales). El observador de la CE destacó la importancia de evaluar la necesidad tecnológica y el beneficio para los consumidores a la hora de examinar la utilización de aditivos alimentarios.

25. Algunas delegaciones propusieron establecer una distinción en el fundamento de las normas de acuerdo con la finalidad del texto: las normas sobre la inocuidad de los alimentos en el sentido del Acuerdo sobre MFS se basarían exclusivamente en principios científicos, mientras que para otros textos en el sentido de las OTC no habría requisitos especiales. A este respecto, se reconoció que en estos otros textos sujetos al Acuerdo OTC, el aspecto científico era sólo uno de los factores a tener en cuenta. Varias delegaciones opinaron que esta distinción era demasiado estricta y que, en lo que respecta a la inocuidad de los alimentos, también había que tener en cuenta otros factores. La mayoría de las delegaciones insistieron en que, por lo general, deberían prevalecer las consideraciones científicas y que, además, la orientación adoptada debería estar en consonancia con los Estatutos y el mandato de la Comisión. Se señaló asimismo que algunas de las consideraciones, como las cuestiones de carácter ético y cultural, resultaba más conveniente abordarlas a nivel nacional.

26. Ante las dificultades para adoptar una declaración común en cuanto a los medios para tener en cuenta la ciencia y otros factores en la elaboración de las normas del Codex y textos afines (párr. 3 bis propuesto), el Comité constituyó un grupo de trabajo de carácter extraoficial encargado de examinar las diferentes alternativas expuestas a lo largo de las deliberaciones. El grupo, sin embargo, llegó a la conclusión de que, habida cuenta de los problemas surgidos durante el debate de este punto específico, el examen a fondo de esta cuestión entrañaría una revisión general de varias de las secciones del Manual de Procedimiento. Tras un intercambio de opiniones sobre la conveniencia de proseguir durante la reunión en curso el examen de las enmiendas que pudieran ser necesarias para ajustarse al mandato asignado por la Comisión, el Comité convino en que el grupo de trabajo debería continuar su labor con la asistencia de la Secretaría, a fin de determinar qué secciones del Manual habían de revisarse y cuáles eran los objetivos y las grandes líneas de dicha revisión.

27. La Secretaría presentó las propuestas del grupo de trabajo (integrado por Australia, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos y la CE) en las que figuraba una lista de las secciones del Manual de Procedimiento que podrían verse afectadas, como se recoge en el Apéndice III del presente informe. La delegación de los Países Bajos expresó su opinión de que una revisión tan detallada podría resultar excesiva y que el objetivo buscado podría alcanzarse con idéntica eficacia estableciendo unos principios generales para la elaboración de las normas, como los que figuraban en el documento de posición que esa delegación había distribuido al Comité. Tras un breve debate en torno a las propuestas del Grupo de Trabajo, la Secretaría indicó que se seguiría el procedimiento siguiente: basándose en las recomendaciones y los debates del Comité, la Secretaría elaboraría un proyecto de revisión de las secciones pertinentes del Manual, lo distribuiría a los gobiernos para recoger sus observaciones y lo redactaría en forma definitiva para someterlo al examen del Comité en su próxima reunión. Varias delegaciones señalaron que, en su opinión, en ese posible examen deberían tenerse en cuenta las consecuencias que podrían derivarse de los Acuerdos sobre MFS y OTC para las condiciones de adopción y aceptación de las normas del Codex y textos afines, tras haber examinado detenidamente las condiciones de aplicación de dichos acuerdos. El Comité consideró que para poder presentar

propuestas a la Comisión lo antes posible, sería necesario celebrar otra reunión antes del siguiente período de sesiones de la Comisión. El Presidente y la Secretaría tomaron nota del deseo del Comité e indicaron que examinarían la posibilidad de concretar esta propuesta, aunque no se podía dar una respuesta definitiva por el momento.

Revisión de las normas del Codex (párrs. 34 a 37)

28. La Secretaría presentó las propuestas que figuraban en el documento CX/GP 94/4 en relación con la actualización y expiración de las normas y textos afines. Hubo un amplio consenso sobre la necesidad de transparencia y una disciplina más estricta con respecto a los procedimientos.

29. El Comité convino en que se debería hablar siempre de "normas y textos afines", para que no hubiese confusión posible, y el texto se modificó en consecuencia. El Comité convino además en que no era necesario repetir que los textos estaban destinados a proteger al consumidor y a facilitar el comercio, ya que en eso consistía el mandato del Codex.

30. Varias delegaciones estimaron que el Comité debería examinar detenidamente las consecuencias de la cláusula de expiración automática de las normas, que podría privar al Codex de referencias jurídicas y reducir el ámbito de sus actividades, ya que las normas que estaban en vigor desde hacía mucho tiempo podían tener todavía una utilización muy amplia en el comercio internacional o servir de base para la elaboración de reglamentaciones nacionales. Algunas delegaciones señalaron asimismo a la atención del Comité la dificultad práctica de proceder a una revisión periódica de todas las normas como opción a la expiración automática. Se propuso reemplazar esta disposición por una solicitud de revisión automática, pero se consideró que esta propuesta planteaba algunas dificultades. Por consiguiente, el Comité acordó no añadir en el Manual el párrafo 9 propuesto sobre "expiración automática" y mantener el actual sistema de revisión caso por caso, cuando el comité competente lo considere necesario.

31. Dado el amplio consenso alcanzado sobre la necesidad de tener en cuenta otros aspectos además de las pruebas científicas, el Comité convino en añadir en el párrafo 8 una referencia a "otras informaciones pertinentes" cada vez que se mencionaran "los conocimientos científicos del momento", con objeto de que estos factores se tuviesen en cuenta de forma general en el proceso de examen y revisión. Ello se aplicaba también a la letra f) del párrafo 6 Funciones y Mandatos.

32. Las revisiones propuestas figuran en el Apéndice IV del presente informe.

Evaluación y análisis de riesgos

33. Algunas delegaciones se refirieron a los procedimientos de trabajo de los grupos de expertos (JEFCA y JMPR) y el observador de la CE indicó que la Comunidad había formulado algunas sugerencias al respecto en el documento en el que figuraban sus observaciones.

34. En respuesta a varias preguntas, la Secretaría recordó que el Codex no tenía la facultad de modificar el régimen jurídico y los procedimientos de trabajo de los grupos de expertos, ya que éstos se regían por los reglamentos generales de la FAO y de la OMS. Se señaló asimismo que en la selección de los expertos se tenía muy en cuenta la representación geográfica y que las reuniones para un bienio de los grupos de expertos se anunciaban con mucha antelación. El representante de la OMS indicó que, según el reglamento de la OMS, únicamente el JEFCA (pero no la JMPR) ostentaba la condición de Comité de Expertos y que los informes de los Comités de Expertos se sometían al examen del Consejo Ejecutivo de la OMS.

35. El Comité propuso que la Comisión comunicara a la FAO y a la OMS su deseo de que se mejorara la transparencia en los procedimientos de trabajo de los grupos de expertos, incluidos los grupos especiales, y en los procedimientos de selección de los expertos, y de que se asegurara una distribución geográfica apropiada entre los expertos designados para dichos grupos.

36. Algunas delegaciones indicaron que habría que procurar establecer una mejor comunicación a fin de que el público estuviese más familiarizado con la labor de los comités de expertos. Se señaló asimismo que la dificultad no estribaba en la evaluación de los riesgos a nivel de los grupos de expertos, sino en la gestión de riesgos encomendada a los Comités del Codex. A este respecto, se tomó nota de las dificultades específicas que había hallado el Comité sobre Residuos de Plaguicidas.

37. El observador de la OIUC recalcó que había que reforzar la confianza del público por medio de una mejor información y manifestó su opinión de que para conseguirlo podría resultar necesario modificar los procedimientos.

38. El Comité no pudo alcanzar una decisión en aquel momento sobre las propuestas relacionadas con la evaluación de riesgos y acordó elaborar nuevas propuestas al respecto para su próxima reunión. Dichas propuestas se incorporarían a la revisión general del Manual de Procedimiento aprobada por el Comité (véase párr. 27).

ADMISION DE LAS AGRUPACIONES ECONOMICAS REGIONALES COMO MIEMBROS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS (tema 6 del programa)

39. En su décima reunión, el Comité había examinado propuestas de enmiendas al Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius que se habían preparado con objeto de permitir la admisión de organizaciones regionales de integración económica como miembros de la Comisión. Las enmiendas propuestas se habían inspirado en los cambios introducidos en la Constitución de la FAO que habían dado como resultado la admisión de la Comunidad Económica Europea (CEE) como miembro de la FAO. El Comité no tomó ninguna medida en relación con las propuestas, salvo pedir que el asunto se incluyera en el programa de la presente reunión, y declaró que "entretanto, la CEE prepararía propuestas específicas que se debatirían con las secretarías de la FAO y la OMS" (ALINORM 93/33, párrs. 19-27). Se informó al Comité (véase el documento CX/GP 94/5) de que no se habían preparado dichas propuestas, por lo que el tema fue retirado de los debates.

REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO: DIRECTRICES PARA LOS COMITES DEL CODEX, RELACIONES ENTRE LOS COMITES DEL CODEX DE PRODUCTOS Y LOS COMITES DE ASUNTOS GENERALES, Y OTROS ASPECTOS CONEXOS (tema 7 del programa)

40. El Comité tuvo ante sí el documento CX/GP 94/6, preparado por la Secretaría tras las deliberaciones celebradas durante la décima reunión del Comité (véase ALINORM 93/33, párr. 53) sobre dicho tema. Se puso también a disposición del Comité un documento en que se presentaban propuestas para armonizar la terminología utilizada en el Manual de Procedimiento, como había solicitado el Comité en su reunión anterior (documento CX/GP 94/6-Add.1)¹. El Comité tomó nota de que las propuestas que figuraban en los documentos presentados tenían por objeto reforzar los aspectos horizontales de la labor de la Comisión, armonizar la terminología y adaptar el texto del Manual de Procedimiento a las prácticas en vigor. Las propuestas relativas a la integración de la ciencia y otros factores en los procedimientos y procesos de adopción de decisiones de la Comisión se trataron en otra parte (véanse los debates correspondientes al tema 5 del programa, párrs. 27 - 38).

¹ Las versiones en español, francés e inglés de este documento difieren entre sí en función de las aceptaciones de los términos empleados en las distintas versiones lingüísticas del Manual de Procedimiento. En el documento CX/GP 94/6-Add.1 se presentó un corrigendum a la versión inglesa.

41. Tras las deliberaciones sobre este tema, el Comité aprobó las propuestas que le fueron presentadas en relación con las directrices para los comités del Codex, las relaciones entre los Comités del Codex de Productos y los Comités de Asuntos Generales y otros aspectos conexos, con algunas modificaciones secundarias. Estas propuestas, sometidas a la Comisión para su adopción, figuran en el Apéndice IV del presente informe. Durante los debates, se formularon varias observaciones en relación con algunos puntos que se detallan a continuación.

a) Directrices para los Comités del Codex

Secretaría

42. El Comité convino en que, desde hacía algún tiempo, la preparación del proyecto de informe había incumbido conjuntamente a la Secretaría del gobierno hospedante y a la Secretaría de la FAO/OMS (Codex) y acordó precisarlo en el texto.

Funciones y mandatos

43. La propuesta de incluir un nuevo apartado b) en el párrafo 6 fue acogida favorablemente en general pero el Comité observó que podría ser necesario cambiar su redacción a la luz de las modificaciones definitivas que se efectuaran para integrar la ciencia y otros factores en los procedimientos y procesos de adopción de decisiones de la Comisión. El apartado se puso entre corchetes.

Organización de los trabajos

44. Varias delegaciones expresaron su preocupación ante el hecho de que el nuevo texto que proponía disolver los Grupos Especiales de Trabajo una vez que hubieran terminado las tareas que se les han asignado fuera demasiado restrictivo. Se consideró que dichos grupos de trabajo constituirían un medio flexible y eficaz de acelerar el programa de trabajo de la Comisión. Otras delegaciones estimaron que la creación de grupos de trabajo encargados de realizar las labores de la Comisión creaba problemas de transparencia y planteaba dificultades para una participación equitativa, especialmente por parte de las delegaciones pequeñas. A este respecto, se observó que la celebración de las reuniones de los grupos de trabajo de forma simultánea a las reuniones plenarias de los Comités perjudicaba gravemente a las delegaciones más pequeñas. El Comité modificó esta propuesta para indicar que los Comités del Codex deberían decidir en qué momento se podía dar por concluida una tarea asignada.

Dirección de las reuniones

45. El Comité observó que el texto presentado por la Secretaría se había preparado en respuesta a la petición de la Comisión de abrir los trabajos del Codex al público y a la prensa en la mayor medida posible. Aunque se manifestó el temor de que los cambios propuestos pudieran restringir la libertad y franqueza de los debates en las reuniones de los Comités, en particular tratándose de asuntos delicados, el Comité acordó recomendar los cambios a la Comisión.

Elaboración de normas del Codex y textos afines

46. Si bien observó que el asunto estaba estrechamente relacionado con el **Formato de las normas del Codex**, tema que se seguía debatiendo en el examen de la manera de integrar la ciencia y otros factores en los procedimientos y los procesos de adopción de decisiones de la Comisión, el Comité acordó recomendar la inclusión de un requisito (nuevo apartado 12(b)(ii)) que estipulara que las normas debían contener una breve descripción de su alcance y de sus fines. Este texto se puso entre corchetes. El Comité acordó asimismo simplificar aún más el apartado c) del mismo párrafo.

47. El Comité recordó que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites había incluido una declaración en virtud de la cual determinadas disposiciones relativas a la calidad y composición de carácter no reglamentario se habían transferido a un apéndice de carácter consultivo, y que dicho apéndice no formaba parte de la Norma (véase documento CX/GP 94/2, Parte C.3). El Comité convino en que este criterio se hacía eco de la recomendación formulada en su reunión anterior (ALINORM 93/33, párrs. 67-78) pero que habría que actuar con prudencia a la hora de determinar qué disposiciones debían transferirse a esos textos consultivos. Se observó asimismo que era posible transferir este tipo de disposiciones a otros textos consultivos, como los Códigos de Prácticas.

b) Relaciones entre los Comités del Codex de Productos y los Comités de Asuntos Generales

48. El Comité convino en que los textos propuestos tenían por objeto destacar el carácter horizontal del trabajo efectuado por los Comités de "Asuntos Generales" de la Comisión. No obstante, se suprimió la referencia al Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente, pues no estaba claro cómo podían establecerse procedimientos para que los Comités del Codex solicitaran su asesoramiento y orientación cuando el Grupo se había suspendido *sine die*.

49. El Comité decidió no recomendar, por el momento la supresión de la sección del Manual de Procedimiento relativa a los **Aditivos Alimentarios**. En cambio, pidió al Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos que aclarara cuáles podrían ser las relaciones entre los Comités de Productos y el Comité General competente, en el marco del Proyecto de Norma General para los Aditivos Alimentarios en curso de elaboración.

50. El Comité acordó que las declaraciones generales sobre la política del Codex que actualmente figuran bajo el título "4. Instrucciones a los Comités del Codex" (selección de métodos de análisis, protocolos de muestreo, establecimiento de criterios microbiológicos para los alimentos y directrices sobre la inclusión de disposiciones relativas a la calidad nutricional en las normas alimentarias y otros textos del Codex) eran más propias del *CODEX ALIMENTARIUS* en sí que del Manual de Procedimiento. El Comité pidió a los Comités encargados de elaborar estos textos que los examinaran y los redactasen de nuevo de modo que su aplicación fuera de carácter general. No obstante, hasta que se adoptaran las declaraciones generales de principios apropiadas para su inclusión en el *CODEX ALIMENTARIUS*, los citados textos deberían mantenerse en el Manual de Procedimiento bajo el epígrafe general "Directrices para la inclusión de disposiciones específicas en las normas del Codex y textos afines".

c) Otros aspectos

51. Como el Comité había pedido en su reunión anterior, la Secretaría había preparado un documento en el que se proponían algunas modificaciones destinadas a armonizar la terminología utilizada en el Manual de Procedimiento. El Comité recomendó a la Comisión del Codex Alimentarius la adopción de las propuestas que figuran en el Apéndice IV del presente informe. Se pidió a las delegaciones que informaran a la mayor brevedad a la Secretaría de cualquier modificación terminológica que hubiera podido pasarse por alto.

OTROS ASUNTOS (tema 8 del programa)

52. La delegación de Estados Unidos presentó un documento de sala en el que se proponían algunos temas que podrían ser examinados ulteriormente por la Comisión del Codex Alimentarius: la planificación a largo plazo; el papel del Comité Ejecutivo; las relaciones con las organizaciones no gubernamentales; la simplificación del proceso de elaboración y adopción de normas del Codex y el establecimiento de una política general de seguridad alimentaria.

Planificación (estratégica) a largo plazo

53. Las delegaciones acogieron, en general favorablemente la idea de adoptar una planificación estratégica por la labor del Codex. Se tomó nota de que el Comité Ejecutivo examinaría propuestas concretas al respecto durante su 41ª reunión (junio de 1994). Se reconoció que la aplicación de un proceso de planificación estratégica en el Codex podría tener consecuencias para el Comité sobre Principios Generales, ante los posibles cambios que habría que introducir en el Manual de Procedimiento. El Comité indicó que estaba dispuesto a hacer todo lo necesario para introducir la idea de planificación estratégica en los procedimientos del Codex.

Papel del Comité Ejecutivo

54. El Comité reconoció el importante papel desempeñado por el Comité Ejecutivo en la gestión de la labor del Codex. Sin embargo, varias delegaciones dudaron en recomendar cambios en su mandato. Se observó que el papel del Comité Ejecutivo se había debatido ampliamente en los últimos años, y que se habían efectuado numerosos cambios con objeto de que los Miembros de la Comisión pudiesen depositar su entera confianza en los miembros elegidos del Comité Ejecutivo durante sus respectivos mandatos. Algunas delegaciones opinaron que se debía mantener el equilibrio entre las competencias del Comité Ejecutivo y los derechos de los Miembros de la Comisión. El representante de la OIUC reiteró la petición de su organización de que los representantes de los consumidores tuviesen el derecho de participar como observadores en las reuniones del Comité Ejecutivo.

Organizaciones no gubernamentales

55. El Comité alabó la tendencia general del Codex a establecer una relación más constructiva con las organizaciones no gubernamentales, en particular con aquéllas que representaban los intereses de los consumidores. Acogió con particular agrado la idea de establecer un punto de enlace en la Secretaría del Codex que hiciera las veces de punto de contacto con las organizaciones de consumidores y de defensa del medio ambiente, y pidió a la Secretaría que estudiara la forma de llevar esta idea a la práctica. Se observó que la Comisión había examinado recientemente un documento sobre la integración de los intereses de los consumidores en la labor del Codex. Sin embargo, el representante de la OIUC acogió también con agrado la idea de preparar un documento con las diversas posibilidades para mejorar la eficacia de estas relaciones y se ofreció a preparar un anteproyecto de dicho documento.

Simplificación del proceso de elaboración y adopción de normas del Codex

56. El Comité tomó nota de que se habían adoptado recientemente una serie de cambios destinados a simplificar y acelerar el proceso de elaboración. No obstante, la Secretaría señaló que la mayoría de los retrasos en la elaboración de las normas se producían en los comités y que probablemente no eran imputables a los procedimientos. El Comité acordó estudiar la posibilidad de establecer otros procedimientos para alcanzar un consenso sobre los proyectos de norma en las distintas fases del proceso de elaboración y adopción, y pidió a la Secretaría que efectuara una encuesta sobre los procedimientos utilizados por otras organizaciones de normalización, como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional.

57. Varias delegaciones opinaron que el Codex tenía una escasa capacidad de reacción ante situaciones de urgencia. El Comité consideró asimismo que era preciso poder reexaminar de inmediato las normas o los textos afines del Codex en caso de que se dispusiese de nuevos datos científicos que pusieran en entredicho la seguridad de dichos textos o normas. Varias delegaciones declararon que se podría recurrir al procedimiento acelerado, pero que tal vez se precisaría una reacción aún más rápida. Una delegación señaló en particular que no se habían reexaminado los Límites Máximos para Residuos de plaguicidas para los cuales se ha reducido considerablemente la Ingestión Diaria Admisible.

Establecimiento de una política general de inocuidad de los alimentos

58. El Comité acogió favorablemente, en general, esta propuesta y tomó nota de que este tema estaba estrechamente relacionado con los debates que se habían mantenido al tratar el tema 5 del programa. Algunas delegaciones opinaron que el alcance de la propuesta era demasiado reducido y que se debería estudiar la posibilidad de aplicar una política general a otros aspectos de la labor del Codex.

Declaración de la delegación de la República de Eslovenia

59. La delegación de la República de Eslovenia informó al Comité de los progresos realizados en su país con respecto a la promulgación de una nueva ley sobre productos alimenticios, tabaco y cosméticos. El Comité expresó su satisfacción ante el hecho de que para la elaboración de las disposiciones de la nueva ley se hubieran utilizado, entre otras fuentes, las normas del Codex.

FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION (tema 9 del programa)

60. Dada la necesidad de terminar el examen de los procedimientos del Codex para integrar la ciencia y otros factores en el proceso de adopción de decisiones (véase el tema 5 más arriba), el Comité acogió favorablemente la propuesta de celebrar otra reunión antes del próximo periodo de sesiones de la Comisión en julio de 1995. Se informó al Comité de que la Secretaría Conjunta FAO/OMS y el gobierno hospedante podrían encargarse de la organización de dicha reunión en una fecha y un lugar aún por determinar. El Comité tomó nota de que las restricciones presupuestarias en el programa del Codex podrían obligar a aplazar la reunión prevista para 1995 de algún otro Comité del Codex.

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto	Trámite	Encomendado a	Documento de referencia en ALINORM 95/33
Enmienda al reglamento		Gobiernos, CCA (21° período de sesiones)	párr. 14 Apéndice II
Revisión del Manual de Procedimiento: - Principios generales del Codex		Gobiernos, CCA (21° período de sesiones)	párr. 31
- Directrices para los Comités del Codex			párrs. 42 a 46 Apéndice IV
- Relaciones ente los Comités			párr. 44
- Terminología			párr. 51, Apéndice V
Revisión del Manual para integrar la ciencia y otros factores en el proceso de adopción de decisiones		Secretaría Gobiernos CCGP (12ª reunión)	párr. 26 Apéndice III

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

CHAIRMAN/ PRESIDENT/ PRESIDENTE

Professeur Jean-Jacques BERNIER
Président du Comité National du Codex Alimentarius

**AUSTRALIA
AUSTRALIE**

Gae PINCUS
Chairperson
National Food Authority
PO Box 7186
Canberra MC ACT
2610 Australia

William HETHERINGTON
Counsellor Veterinary
Australian Embassy
6 to 8 rue Guimard
1040 Brussels - Belgium

**BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA**

Charles CREMER
Inspecteur Principal
Chef de Service
Inspection des Denrées Alimentaires
Ministère de la Santé Publique
Cité Administrative de l'Etat
Quartier Vésale 1010 Bruxelles

Guido KAYAERT
Centre de Coordination Nestlé
Rue de Birmingham, 221
1070 Bruxelles

Gabriel YSEBAERT
Ingénieur Agronome
Ministère de l'Agriculture
Avenue du Boulevard, 21
Manhattan Office Tower
1210 Bruxelles

**BRASIL
BRESIL**

Carlos A. FERREIRA GUIMARAES
Chef de la Division des Organismes
Internationaux Spécialisés du
Ministère des Relations Extérieures
BRASILIA

Maria Teresa RODRIGUES REZENDE
Institut National de Métrologie
Normalisation et Qualité Industrielle
(INMETRO)
SAS Q02 LOTE 1A
BRASILIA

Maria APARECIDA MARTINELLI
Institut National de Métrologie
Normalisation et Qualité Industrielle
(INMETRO)
SAS Q02 LOTE 1A
BRASILIA

CANADA

Barry L. SMITH
Director
Bureau of Food Regulatory, International and
Interagency Affairs
Food Directorate
Health Protection Branch
Health Canada
H.P.B. Building, Room 200
Ottawa, Ontario, K1A 0L2

Randolph BENOIT
Director, Policy Analysis and Coordination
Agriculture and Agri-Food Canada
59 Camelot Drive
Nepean, Ontario, K1A 0Y9

Robert MILLS
Technical Trade Coordinator
Inspection and Enforcement Directorate
Fisheries and Oceans Canada
200 Kent Street
Ottawa, Ontario K1A 2R7

Roy HARWOOD
Christie Brown and Company Ltd.
2150 Lakeshore Blvd. West
Toronto, Ontario M8V 1A3

Dr. Anne Mac KENZIE
Director General
Food Inspection Directorate
Food Production and Inspection Branch
Agriculture and Agri-Food Canada
59 Camelot Drive
Nepean, Ontario K1A 0Y9

EGYPT
EGYPTE

M. ABOUL NAGA Adel
Ambasciata della Repubblica
Araba d'Egitto
Via Salaria, 276
00199 ROMA
Italie

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

Sten STRÖMGREN
Head of Division
Danish Veterinary Service
Rolighedsvej 25
DK-1958 Frederiksberg C

Anne BUSK-JENSEN
Deputy Director
Confederation of Danish Industries
DK-1787 Copenhagen V

Lene BROBERG
Head of Section
Danish Veterinary Service
Rolighedsvej 25
DK-1958 Frederiksberg C

Knud OSTERGAARD
Consultant
National Food Agency of Denmark
Morkhoj Bygade 19
DK-2860 SOBORG

FINLAND
FINLANDE

Kari BERGHOLM
Ambassador
Ministry of Foreign Affairs
Box 176 00161 HELSINKI

FRANCE
FRANCIA

Pierre GABRIE
Ministère de l'Economie
D.G.C.C.R.F.
59 boulevard Vincent Auriol
75013 Paris

Jean-Pierre DOUSSIN
Ministère de l'Economie
D.G.C.C.R.F.
59 boulevard Vincent Auriol
75013 Paris

Jean-Marie DOMERGUE
Ministère de l'Agriculture
et de la Pêche
19 avenue du Maine
75015 Paris

Myriam FERRAN
Ministère de l'Agriculture
et de la Pêche - D.G.A.L.
175 rue du Chevaleret
77013 Paris

François SAINT-GUILHEM
Roquette Frères
62126 LESTREM

Nadine NORMAND
AFNOR - Tour Europe
Cedex 7
92080 PARIS LA DEFENSE

Georges MONSALLIER
Syndicat de l'Industrie du Médicament
Vétérinaire et réactif
6 rue de la Trémoille
75008 PARIS

Isabelle DEMADE
Syndicat de l'Industrie du Médicament
Vétérinaire et réactif
6 rue de la Trémoille
75008 PARIS

Monique JULIOT
UFCS
6 rue Béranger
75003 Paris

Catherine VIGREUX
BSN
7 rue de Téhéran
75008 PARIS

Marie-Odile GAILING
Nestlé France
17-19 quai du Prés. Paul Doumer
92500 Courbevoie

Jacques BOISSEAU
Laboratoire des Médicaments
Vétérinaires (CNEVA)
La Haute Marche
35133 JAVENE

Honoré CARRE
DNERF
79 Boulevard du Montparnasse
75014 PARIS

Dr. Dominique BAELDE
DGCCRF
59 boulevard Vincent Auriol
75013 PARIS

GABON

Jean-Pierre NGOUA
Secrétaire Principal chargé du
Comité National du Codex Alimentarius
Commission Nationale de la FAO
BP 551 LIBREVILLE

GERMANY ALLEMAGNE ALEMANIA

Kunibert STAHL
Bundesministerium für Gesundheit
Am Probsthof 78 a D-53121 BONN

Franz SCHÜLLER
Bundesministerium für Wirtschaft
D-53123 BONN

Monika ROEMERSCHIEDT
Bundesministerium für Ernährung
Landwirtschaft und Forsten
Rochusstrasse 1 - D-53123 BONN

GHANA

A.G. KENDONA
Ministre Conseiller
Ambassade du Ghana
8 Villa Saïd
75116 PARIS France

GRECE GREECE GRECIA

Periclis SOTIRIOU
Ministère de l'Agriculture
Direction de Production Animale
Section du lait
6 rue Kapnocoptiriou
10176 ATHENES

Angélique ASSIMAKOPOULO
Chimiste
Laboratoire Général de Chimie de l'Etat
16 rue Tsoha
ATHENES 11521

IRELAND IRLANDE IRLANDA

Dr. Jerome O'SHEA
Head International/General Coordination
Department of Agriculture, Food and
Forestry
Kildare Street DUBLIN 2

Michael CRONIN
Ambassade d'Irlande
12 avenue Foch
75116 PARIS France

**JAPON
JAPAN**

MD, MPH Ryoji TAKAHARA
Director
Food Sanitation Division
Bureau of Environmental Health
Ministry of Health and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki
Chiyoda-Ku TOKYO 100-45

Ph. D. Kazuko KIMURA
Deputy Director
Food Sanitation Division
Environmental Health Bureau
Ministry of Health and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki
Chiyoda-Ku TOKYO 100-45

**COREE
KOREA**

Dong-Kyun SHIN
Chief of Food Affairs Division
Bureau of Sanitation
Ministry of Health and Social Affairs,
Governmental Building
1, Chungang-Dong, Kwachun-si,
Kyoungki-do

In-Sang SONG, Director of Food Research
Dept. Korea Advanced Food Research
Institute
1002-6, Bangbae-dong, Seocho-Ku
Seoul 137-060

**LEBANON
LIBAN**

Sonia EL KADI
Rédactrice politique
Ambassade du Liban
3 Villa Copernic
75116 PARIS France

**NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS**

Steven VAN HOOGSTRATEN
Ministry of Welfare, Health and Culture
Director for Food and Product Safety
P.O. Box 3008 - 2280 MK RIJSWIJK

G. DE PEUTER
Ministry of Agriculture, Nature Management
and Fisheries
Department for the Environment Quality and
Nutrition
P.O. Box 20401
2500 EK The Hague

Otto C. KNOTTNERUS
Central Commodity Board for
Arable Products
P.O. Box 29739
2502 LS The Hague

Albert HUISMAN
Commission for the Dutch Food and
Agricultural Industry
Douwe Egberts BV.
Leeuwarderweg 1
8501 ZD Joure

**NORWAY
NORVEGE
NORVEGA**

Dr. John RACE
International Liaison Officer
Norwegian Food Control Authority
P.O. Box 8187 Dep.
N-0034 OSLO

Kirsten Elnaes AABY
Head of Division
Norwegian Food Control Authority
P.O. Box 8187 Dep.
N-0034 OSLO

NIGERIA

Dr S.C. OPARA, mni Director and Head,
Food and Drugs Services department
Federal Ministry of Health and Social Services
Federal Secretariat
PMB. 12597 - IKOYI, LAGOS

PANAMA

Abelardo DE GRACIA
Direccion de Sanidad Agropecuarin
Laboratorio de Sanidad Animal
MIDA

**PERU
PEROU**

Eduardo BERNALES
Responsable Service Economique et
Commercial
Ambassade du Pérou
50 avenue Kléber
75116 PARIS

PORTUGAL

Dr. Carlos ANDRADE DE FONTE
Secretaria Seral D.S.RI
Praça do Comercio
1194 Lisboa

**ROMANIA
ROUMANIE
RUMANIA**

Ovidiu POPESCU
Director General
Institut de Chimie Alimentaire
Rue Garlei n° 1 Secteur 1
Bucharest

Horia NICOLAE Counsellor General
Division for Strategies, Management and
Reforms in Agriculture and Food Industry
Bvl Carol 24, Secteur 1 - Bucharest

Doina MIEU
Ministère d'Agriculture et Alimentation
Departement des Industries Alimentaires
1-3 place W. Maracineanu - Bucarest

**SLOVAQUIE
SLOVAKIA**

Jan HASCIK
Ministry of Agriculture
Dobrovicova 12
812 66 BRATISLAVA

**SPAIN
ESPAGNE
ESPANA**

Dr. Felipe MITTELBRUNN GARCIA
Consejero Técnico
Vicesecretaria General Tecnica
Ministerio de Sanidad y Consumo
Paseo del Prado 18-20
28071 MADRID

**SWEDEN
SUEDE
SUECIA**

Professor Stuart SLORACH
Head of Department
National Food Administration
Box 622 -
S-751 26 UPPSALA

Eva LÖNBERG
Principal Administrative Officer
Legal Division
National Food Administration
Box 622
S-751 26 UPPSALA

Anders KLUM
Ministry of Agriculture
S-103 33 STOCKHOLM

Barbro BLOMBERG
Swedish Consumer Council
Mohultsvägen 8A
71694 Mullhyttan

**SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA**

Pierre ROSSIER
Office Fédéral de la Santé Publique
Section normes internationales
Haslerstrasse 16
Case Postale
CH-3000 Berne 14

Dr M. IMFELD
Hoffmann-La Roche Ltd
CH-4000 BASEL

**THAILAND
THAILANDE**

Marasee SURAKUL
Ministry of Agriculture and Cooperatives of
Thailand
BANGKOK

Suree VIRIYAKITPATANA
Department of Foreign Trade
Scientist
Rajdamneon Ave BANGKOK 10200

Salinee CHOTIRATANA
General Administration Officer 6/
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Rama VI Road BANGKOK

Sunon ANILBOL
Commodity Standards Division
Department of Foreign Trade,
Rajdamneon Ave
BANGKOK 10200

Amornsate SINGHA
Second Secretary
Royal Thai Embassy
8 rue Greuze 75116 PARIS

**UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO**

Charles COCKBILL
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Ergon House C/O Nobel House
17 Smith Square - London SW1P 3JR

Allan BUCHAN
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Ergon House C/O Nobel House
17 Smith Square - London SW1P 3JR

Dr D.R. TENNANT
Head of Branch A, Food Safety-Unit
Food Science Division I
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Ergon House C/O Nobel House
17 Smith Square - London SW1P 3JR

**UNITED STATES
ETATS-UNIS
ESTADOS UNIDOS**

Dr Alex B. THIERMANN
U.S. Department of Agriculture
APHIS-IS
Administration Building
Room 324-E
PO BOX 96464
WASHINGTON, DC 20250

Dr Fred SHANK
Director
Center for Food Safety and Applied
Nutrition (HFS-1)
Food and Drug Administration
Room 6815
200 C Steet, SW
WASHINGTON, DC 20204

William JORDAN
U.S. Environmental Protection Agency
Office of Pesticide Programs (H7501C)
401 M Street, SW
WASHINGTON, DC 20460

Rhonda S. NALLY
Executive Officer for Codex
Food Safety and Inspection Service
U.S. Department of Agriculture
14th and Independence Avenue, SW
WASHINGTON, DC 20250

Dr Stephen SUNDLOF
Food and Drug Administration
5600 Fishers Lane
Rm 14-69
ROCKVILLE, MD 20855

Linda HORTON
Director
International Policy
Food and Drug Administration
5600 Fishers Lane
Room 1574
ROCKVILLE, MD 20857

**CONFEDERATION DES INDUSTRIES
AGRO-ALIMENTAIRES DE LA CEE
(CIAA)**

Dominique TAEYMANS
Manager Food Technology
and Scientific Affairs
74 rue de la Loi, Bte 9
1040 BRUXELLES
Belgique

M. DELVILLE Robert
CIAA - 74 rue de la Loi
1040 BRUXELLES
Belgique

**CONFEDERATION
INTERNATIONALE DU COMMERCE
ET DES INDUSTRIES DES LEGUMES
SECS**

Jacques GAUTHIER
CICILS/IPTIC
Bureau 286 - Bourse de Commerce
2 rue de Viarmes
75040 PARIS CEDEX 01
France

**CONSULTATION MONDIALE DE
L'INDUSTRIE DE LA SANTE ANIMALE
(COMISA)**

Dr. Peter ALTREUTHER
President COMISA
c/o BAYER AG
Animal Health Business Group
D-51368 Leverkusen
Allemagne

Dr. David MILLER
Secretary General COMISA
c/o Sandoz Pharmaceuticals - TBG
Frimley Business Park
Frimley, Camberley,
Surrey GU16 5SG
UK

Dr. Christian VERSCHUEREN
Director Technical and
International Affairs
c/o FEDESA
Rue Defacqz 1, Bte 8
B-1050 Bruxelles

**EUROPEAN FREE TRADE
ASSOCIATION (EFTA)**

Berit WILSHER
Senior Officer - EFTA
74 rue de Trèves
1040 Bruxelles
Belgique

**EUROPEAN UNION
UNION EUROPEENNE**

Egon GAERNER
Head of Unit
Directorate General Industry
200 rue de la Loi
1049 BRUXELLES

Olga DEMINE
Principal Administrator
Directorate General Industry
200 rue de la Loi
1049 BRUXELLES

Matthew HUDSON
Principal Administrator
Directorate General Agriculture
86 rue de la Loi
1049 BRUXELLES
Belgique

Lars HOELGAARD
84 rue de la Loi
1049 BRUXELLES
Belgique

Conseil Union Européenne

Paul CULLEY
Secrétariat du Conseil de
l'Union Européenne
170 rue de la Loi
1048 BRUXELLES

**FEDERATION INTERNATIONALE
LAITIERE (FIL)**

Dominique BUREL
CNIEL
34 rue de Petersbourg
75008 PARIS

Jean-Claude GILLIS
FNIL
140 boulevard Haussmann
75008 PARIS

**FEDERATION INTERNATIONALE DES
VINS ET SPIRITUEUX (FIVS)**

Steven PRIESTLEY
FIVS
116 boulevard Haussmann
75008 PARIS

**GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS
AND TRADE (GATT)**

Gretchen STANTON
154 rue de Lausanne
GENEVE
Suisse

**INSTITUT INTERNATIONAL DU
FROID (IIF/IIR)**

Dr. Félix DEPLEDT
IIF
177 boulevard Malesherbes
75017 PARIS - France

**INTERNATIONAL ORGANIZATION
OF CONSUMERS UNIONS (IOCU)**

John BEISHON
Chief Executive
Consumers Association
2 Marylebone Road
London NW1 4DX - UK

Maria Elena HURTADO
9 White Lion St
London NI - UK

**INTERNATIONAL FEDERATION OF
GROCERY MANUFACTURERS
ASSOCIATIONS (IFGMA)**

Sherwin GARDNER
Director IFGMA
5504 Goldsboro Road
Bethesda, MD 20817 - USA

MARINALG INTERNATIONAL

Jean-Jacques PIOT
Conseiller
85 boulevard Haussmann
75008 Paris France

**OFFICE INTERNATIONAL DE LA
VIGNE ET DU VIN (OIV)**

Yann JUBAN
11 rue Roquépine
75008 PARIS

Marie-Odile BOISSENDT
11 rue Roquépine
75008 PARIS

WORLD FOOD CHEMICAL NEWS

Stephen CLAPP
Journalist
41 avenue des Arts, B.1
1040 Bruxelles
Belgique

**FRENCH SECRETARIAT
SECRETARIAT FRANCAIS**

Michelle-Annick GUNZLE
D.G.C.C.R.F.
59 boulevard Vincent Auriol
75013 PARIS

JOINT FAO/WHO SECRETARIAT

Dr. Alan W. RANDELL
Senior Officer
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100 ROME
Italie

Selma H. DOYRAN
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100 ROME

FAO

Richard STEIN
Chief, General Legal Affairs Service
FAO Legal Office
00100 ROME
Italie

Josée FECTEAU
Legal Officer
General Legal Affairs Service
FAO Legal Office
00100 ROME
Italie

WHO

Dr. Fritz KÄFERSTEIN
Chief, Food Safety Unit
Division of Food and Nutrition
CH-1211 GENEVE 24
Suisse

Sami SHUBBER
Senior Legal Officer
1211 GENEVE 27
Suisse

PROYECTO DE ENMIENDA DEL ARTICULO IV - 6

"**Artículo IV.6. Un tercio** de los Miembros de la Comisión constituirá quórum para los fines de recomendar enmiendas a los Estatutos de la Comisión y adoptar enmiendas o adiciones al presente Reglamento, de conformidad con el Artículo XIII.1. En todos los demás casos, la mayoría de los Miembros de la Comisión que asistan al período de sesiones constituirá quórum, siempre que esa mayoría no sea inferior al 20 por ciento del número total de los Miembros de la Comisión, ni menor de 25 Miembros. Además, en el caso de enmienda o adopción de una norma propuesta para una región o grupo de países determinados, el quórum de la Comisión deberá incluir un tercio de los Miembros que pertenezcan a dicha región o grupo de países".

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA LA INTEGRACION DE LA CIENCIA Y OTROS FACTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE ELABORACION Y LOS PROCESOS DE ADOPCION DE DECISIONES DEL CODEX**

LISTA DE LAS SECCIONES QUE PODRIAN RESULTAR AFECTADAS

A. ESTATUTOS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Ninguna.

B. REGLAMENTO

Artículo VI: Podría introducirse una nueva disposición para especificar que, a reserva de las restantes disposiciones de este Artículo (por ejemplo, para la realización de la votación secreta), cuando se someta a votación la adopción de un proyecto de norma, los Miembros que voten en contra del mismo deberán especificar claramente los motivos. Este objetivo podría alcanzarse con mayor facilidad si se modifica la "Guía para el examen de las normas del Codex en el Trámite 8 del Procedimiento" (véase a continuación).

MP 8ª ed., p. 17

Palabras clave: ciencia, nivel de protección, objetivos justificados.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION

Parte 1 - Procedimiento uniforme

Introducción, párr. 1: Podría modificarse la referencia a los "Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, etc." o, lo que sería preferible, añadir "Tras examinar toda información pertinente". En cualquier caso, habría que ampliar los criterios para indicar cuáles son los tipos de información más pertinentes.

MP 8ª ed., p. 27

Palabras clave: ciencia, análisis de riesgos, otros factores.

Introducción, párrs. 2 y 4: Debería considerarse la ampliación de la lista de "cuestiones apropiadas".

MP 8ª ed., p. 28

Palabras clave: ciencia, análisis de riesgos, otros factores.

Trámites 1, 2 y 3: (1) Deberían modificarse los "Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, etc." o, lo que sería preferible, añadir "tras el examen de toda la información pertinente".

MP 8ª ed., p. 29

Palabras clave: ciencia, análisis de riesgos, otros factores.

Trámites 1, 2 y 3 (3), 5 y 6: El texto actual pide que se formulen declaraciones sobre los intereses económicos y se tengan en cuenta las mismas. Esto podría ampliarse a "intereses económicos y otros factores".

MP 8ª ed., p. 30-31

Palabras clave: ciencia, otros factores, transparencia.

Trámite 8: Podría añadirse un párrafo completo sobre el procedimiento de **adopción**, en relación con las declaraciones de los Miembros sobre la posibilidad de aceptar una norma y los motivos para oponerse o votar en contra de la adopción de la misma.

MP 8ª ed., p. 31

Palabras clave: ciencia, análisis de riesgos, nivel de protección, objetivos justificados, otros factores, consideraciones de carácter nacional.

Parte 2 - Procedimiento acelerado

Enmiendas análogas a las anteriores.

MP 8ª ed., p. 32-33

Parte 3 - Procedimiento sucesivo (de aceptación)

Cabe incluir una disposición con vistas a la enumeración y publicación de los motivos que han originado la no aceptación de las normas.

MP 8ª ed., p. 35, segundo párr.

Palabras clave: ciencia, nivel de protección, objetivos justificados, transparencia, otros factores, consideraciones de carácter nacional.

GUIA PARA EL EXAMEN DE LAS NORMAS EN EL TRAMITE 8 DEL PROCEDIMIENTO

En esta sección, hay un margen considerable para llevar a cabo una revisión a fondo en lo que respecta a los principios sobre la **adopción** de las normas, en particular, la notificación previa de los motivos por los que normas adoptadas pueden no ser aceptadas o aplicadas a nivel nacional y el tipo de razonamientos que pueden aducirse o examinarse, en función de la naturaleza de la norma objeto de debate.

MP 8ª ed., p. 35-36

Palabras clave: ciencia, análisis de riesgos, nivel de protección, objetivos justificados, transparencia, otros factores, consideraciones de carácter nacional.

EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS PARA EL ANALISIS Y LA GESTION DE RIESGOS

(Nuevo)

Es preciso redactar un nuevo capítulo que presente los procedimientos para la integración de los principios del análisis y la gestión de riesgos en los procesos de adopción de decisiones del Codex y que exponga en líneas generales las competencias de los Comités interesados.

D. PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS

Naturaleza de las normas del Codex: Cabe la posibilidad de incluir una declaración en relación con los factores que se tienen en cuenta para la elaboración de las normas (3 bis).

MP 8ª ed., p. 42

Palabras clave: ciencia, análisis de riesgos, transparencia, otros factores.

Aceptación de las normas de productos del Codex: Elaboración más precisa del párr. 4.B.(ii) sobre la no aceptación. Puede ser conveniente preparar una declaración sencilla y clara en relación con la aceptación en la que se señale que los Miembros pueden aceptar las normas, aceptarlas con excepciones especificadas o no aceptarlas. Sería oportuno indicar que en el caso de las normas cuya intención expresa es proteger la salud de los consumidores, sólo cabe aceptarlas o no aceptarlas, según sea el caso¹. A continuación, debería seguir **inmediatamente** una declaración con arreglo a la cual los Miembros deberían informar de los motivos que les impiden aceptar o de las razones que les llevan a aplicar una excepción especificada. Las descripciones de las distintas formas de aceptación son muy repetitivas y podrían resumirse en una serie de "definiciones".

MP 8ª ed., p. 42-45

Palabras clave: ciencia, análisis de riesgos, otros factores, objetivos justificados, nivel de protección, transparencia, consideraciones de carácter nacional.

Revisión de las normas y textos afines del Codex: Nuevo párrafo 8 acordado por el CCGP en su 11ª reunión.

MP 8ª ed., p. 49

E. DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE ACEPTACION DE LAS NORMAS DEL CODEX

Se trata de un texto de carácter no oficial que tiene por objeto ayudar a los gobiernos a entender el procedimiento de aceptación y las obligaciones que contraen los países cuando realizan una declaración de aceptación. Además, este texto brinda una magnífica oportunidad para exponer en líneas generales la relación entre la "Aceptación" con arreglo a los Principios Generales del Codex y las obligaciones que se derivan de los acuerdos de la OMC. Será necesario redactar todo el texto de nuevo.

MP 8ª ed., p. 51-60

F. DEFINICIONES PARA LOS FINES DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cabe la posibilidad de incluir definiciones de las expresiones "salud pública", "inocuidad de los alimentos", "prácticas comerciales desleales", "análisis de riesgos", etc.

MP 8ª ed., p. 61-65

¹ Véanse los textos vigentes relativos a los residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios en los alimentos (MP 8ª ed., pág. 47-49). Si un LMR está fijado en 50 mg/kg, la aplicación de un LMR nacional de 25 mg/kg supone la no aceptación del mismo y no una excepción especificada. De forma análoga, si se fija una determinada dosis para el empleo de aditivos alimentarios, la aplicación de una dosis distinta supondría la no aceptación.

G. DIRECTRICES PARA LOS COMITES DEL CODEX

Funciones y mandatos: Nuevo texto sobre la revisión de normas.

MP 8ª ed., p. 73

Acordado por el CCGP en su 11ª reunión

I. FORMATO DE LAS NORMAS [DE PRODUCTOS] DEL CODEX

Existe la posibilidad de combinar este capítulo con la sección sobre **ELABORACION DE NORMAS DEL CODEX Y TEXTOS AFINES** y añadir instrucciones a los Comités del Codex para que examinen "toda la información pertinente" con miras a incluir una declaración sobre los objetivos de la norma.

MP 8ª ed., p. 81-82 y 87-93; CX/GP 94/6, párr. 17

Palabras clave: ciencia, otros factores, análisis de riesgos, transparencia, objetivos justificados.

CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS...

Cabe la posibilidad de llevar a cabo una considerable revisión y reestructuración de esta sección, a fin de indicar hasta qué punto la inocuidad de los alimentos constituye el objeto de las normas y en qué medida se ajustan a otros objetivos justificados dotados de base científica y a otro tipo de objetivos.

MP 8ª ed., p. 95-97

Palabras clave: ciencia, otros factores, análisis de riesgos, transparencia, objetivos justificados.

**REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO:
PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX
ALIMENTARIUS, LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITES DEL CODEX
Y LAS RELACIONES ENTRE LOS COMITES DEL CODEX DE PRODUCTOS
Y LOS COMITES DE ASUNTOS GENERALES
(Propuestas relacionadas con los temas 5 y 7 del programa)**

**PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS
(Manual de Procedimiento, D)**

Revisión de las normas del Codex (nuevo texto)

8. La Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares se comprometen a revisar cuando proceda las normas del Codex y los textos afines, con objeto de que se ajusten y respondan a los conocimientos científicos del momento y a otras informaciones pertinentes. Siempre que sea necesario, las normas o los textos afines se revisarán o se suprimirán utilizando los mismos procedimientos que para la elaboración de una nueva norma. Cada uno de los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius se encargará de señalar y exponer al comité competente cualquier nueva información científica o de otro tipo que pueda justificar la revisión de las normas del Codex o los textos afines vigentes.

A. DIRECTRICES PARA LOS COMITES DEL CODEX

Introducción

1. En virtud del párrafo 7 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius y el Artículo IX.1(b)(i) de su Reglamento, la Comisión ha establecido un cierto número de Comités del Codex para preparar normas de acuerdo con el Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, y Comités Coordinadores para ejercer funciones de coordinación general de su labor en determinadas regiones o grupos de países. La Comisión ha especificado para cada Comité del Codex si las normas han de ser de alcance mundial o para una determinada región. El Reglamento de la Comisión se aplicará, *mutatis mutandis*, a los Comités del Codex y a los Comités Coordinadores¹.

Composición de los Comités del Codex

Miembros

2. La posibilidad de ser Miembro de los Comités del Codex ~~encargados de la elaboración de normas mundiales~~ existe para todos los Miembros de la Comisión que hayan notificado al Director General de la FAO o de la OMS su deseo de ser considerados Miembros de los mismos, o para los Miembros seleccionados designados por la Comisión. El derecho de ser Miembros de los Comités Coordinadores Regionales ~~y de los Comités del Codex establecidos para elaborar normas regionales o para grupos de países~~ les corresponde únicamente a los Miembros de la Comisión pertenecientes a la región o grupos de países en cuestión.

¹ Se ha subrayado el texto que se propone añadir y se ha ~~tachado~~ el que se propone suprimir. El [texto] que figura entre corchetes y en negrita será objeto de un examen ulterior.

Organización y responsabilidades

Presidencia

5. Un Estado Miembro, al cual se le haya asignado un Comité del Codex, se hará cargo de procurar todos los servicios necesarios para la celebración de las reuniones, incluidos los de la Secretaría. La Secretaría deberá disponer de taquígrafos y mecanógrafos personal de apoyo administrativo en número adecuado y estar en condiciones de trabajar con facilidad en los idiomas que se utilicen en la reunión y deberá disponer de equipos adecuados para tratamiento de textos y para la reproducción de documentos. Deberá proporcionarse interpretación, preferiblemente simultánea, de y a todos los idiomas empleados en la reunión y, cuando el informe de ésta haya de aprobarse en más de uno de los idiomas de trabajo del Comité, deberán contratarse los servicios de un traductor. La Secretaría del Comité ~~se encarga y la Secretaría Conjunta FAO/OMS del Codex se encargan~~ de la preparación del proyecto de informe, en consulta con los relatores, si los hay. ~~Cuando sea necesario, prestarán su colaboración los representantes de la FAO y de la OMS que asistan a la reunión para redactar el informe.~~

Funciones y mandatos

6. Las funciones de un Comité del Codex incluirán:
- a) redactar una lista de prioridades, según se considere oportuno, entre los asuntos y productos comprendidos en su mandato;
 - [b) examinar los tipos de elementos (o recomendaciones) relativos a la calidad y la inocuidad que habrán de regularse, ya sea en las normas de aplicación general o en relación con los productos alimenticios específicos;]
 - c) estudiar los tipos de productos abarcados por las normas, es decir, si deben incluirse materiales para su posterior conversión en alimentos;
 - d) preparar proyectos de normas del Codex dentro de su mandato;
 - e) informar a cada período de sesiones de la Comisión sobre la marcha de sus trabajos y, cuando sea necesario, sobre cualquier dificultad ocasionada por su mandato, junto con propuestas de enmienda del mismo;
 - f) examinar y, según proceda, revisar periódicamente y con arreglo a un programa las normas y los textos afines vigentes, con objeto de que las normas y los textos afines que derivan de su mandato estén en consonancia con los conocimientos científicos del momento y a otras informaciones pertinentes.

REUNIONES

Invitaciones y programa provisional

7. a) Las reuniones de los Comités del Codex y de los Comités Coordinadores serán convocadas por los Directores Generales de la FAO y de la OMS de común acuerdo con el presidente del respectivo Comité del Codex. ~~El presidente en cuestión deberá enviar borrador de la carta de invitación y del programa provisional al~~ El Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma, en consulta con el Presidente del Comité correspondiente, deberá preparar la carta de invitación y el programa provisional, para que los Directores Generales los envíen a todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS, o, en el caso de los Comités Coordinadores, a los países de la región correspondiente o al grupo de países interesado, a los Puntos de Contacto del Codex y a las organizaciones internacionales interesadas de acuerdo con las listas oficiales de direcciones postales de la FAO y de la OMS. ~~Los borradores de las invitaciones y el programa provisional deberán enviarse a la FAO por lo menos tres meses antes de la fecha de la reunión.~~ Antes de presentar finalizar los proyectos, los presidentes deberán informar y consultar al Punto de Contacto del Codex nacional, donde exista uno establecido, y, si es necesario, obtener la aprobación de las autoridades nacionales competentes (Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Sanidad o el organismo de que se trate). ~~Si los Directores Generales desean proponer enmiendas, el Presidente del Comité interesado deberá ser consultado antes de que se hagan estas enmiendas.~~ El proyecto de La invitación y el programa provisional presentados por el presidente serán traducidos y distribuidos por la FAO/OMS a en los idiomas de trabajo de la Comisión, al menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.
- (b) Las invitaciones ~~se extenderán en los idiomas de trabajo de la Comisión y los borradores~~ deberán comprender lo siguiente:
- i) título del Comité del Codex;
 - ii) hora y fechas de apertura y clausura de la reunión;
 - iii) lugar de la reunión;
 - iv) idiomas que han de emplearse, indicando si existe interpretación y si ésta es o no simultánea;
 - v) cuando se considere apropiado, información sobre alojamiento en hoteles;
 - vi) petición de que se comuniquen los nombres del jefe de la delegación y de los otros miembros de la misma, y de que se informe si el jefe de la delegación de un gobierno asistirá en calidad de representante o de observador.

Normalmente, se pedirá que las respuestas a las invitaciones se envíen para que estén en poder del Presidente lo antes posible, y en cualquier caso, no menos de 30 días antes de la reunión. También deberá enviarse una copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias a la FAO, Roma. Es de la máxima importancia que todos los gobiernos y organizaciones internacionales que tengan intención de participar contesten a las invitaciones para la fecha requerida. En la contestación se deberá especificar el número de copias y el idioma de los documentos deseados.

- c) El programa provisional deberá indicar la hora, fecha y lugar de la reunión y abarcará lo siguiente:
- i) adopción del programa;

- ii) elección de los relatores, si se considera necesario;
- iii) asuntos relacionados con las cuestiones que se van a discutir incluido, cuando proceda, el trámite en el Procedimiento de la Comisión para la Elaboración de Normas en que se discute el asunto en la reunión. Deberá también hacerse referencia a los documentos del Comité correspondientes al asunto;
- iv) otros asuntos;
- v) fecha y lugar que se proponen para la próxima reunión;
- vi) adopción del proyecto de informe.

El trabajo del Comité y la duración de la reunión deberán disponerse de modo que dejen tiempo suficiente al final de la reunión para que pueda llegarse a un acuerdo acerca de las actividades del Comité.

Organización de los trabajos

8. Un Comité del Codex o Comité Coordinador puede asignar tareas específicas a países, grupos de países o a organizaciones internacionales representadas en las reuniones del Comité y puede solicitar de Estados Miembros y de organizaciones internacionales que den sus opiniones sobre cuestiones específicas. Los Grupos Especiales de Trabajo que se creen para desempeñar tareas determinadas deberán disolverse una vez que hayan realizado dichas tareas con arreglo a lo establecido por el Comité. Los informes de los Grupos Especiales de Trabajo deberán distribuirse a todos los miembros del Comité y a los observadores con tiempo suficiente para que éstos puedan tener plenamente en cuenta las recomendaciones de los Grupos de Trabajo. Un Comité del Codex o Comité Coordinador no puede establecer subcomités oficiales permanentes, estén o no abiertos a todos los miembros de la Comisión, sin la aprobación específica de la Comisión.

9.(e) ~~Los presidentes de los Comités deberán dar~~ Se asignarán números de referencia consecutivos en series apropiadas a todos los documentos de los Comités del Codex. (El final del párrafo permanece invariable)

Dirección de las reuniones

10. a) ~~A Las reuniones de los Comités del Codex y de los Comités Coordinadores —excepción hecha de las actuaciones formales de apertura, deberán poder asistir únicamente los delegados y observadores acreditados y el personal de la secretaría y auxiliar serán públicas,~~ a menos que el Comité decida otra cosa. El Gobierno responsable del Comité del Codex o del Comité Coordinador decidirá quién ha de inaugurar en su nombre, oficialmente, la reunión. El presidente invitará a los miembros del Comité a que formulen observaciones acerca del programa provisional, y, a la luz de tales observaciones, pedirá formalmente al Comité que adopte el programa provisional o el programa modificado. Las reuniones deberán realizarse de acuerdo con el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius. Se llama particularmente la atención sobre el Artículo VI.7 que dice: "Las disposiciones del Artículo XII del Reglamento General de la FAO se aplicarán, *mutatis mutandis*, a todas las cuestiones que no estén específicamente reguladas por el Artículo VI del presente Reglamento". El Artículo XII del Reglamento General de la FAO, del cual se enviará una copia a todos los presidentes de los Comités del Codex y de los Comités Coordinadores, da instrucciones completas sobre el procedimiento a seguir al tratar de las votaciones, cuestiones de orden, aplazamiento y suspensión de las reuniones, aplazamiento y clausura de los debates sobre una cuestión particular, nuevo estudio de un asunto sobre el cual se ha tomado ya una decisión y orden en que deben tratarse las enmiendas.

Informes

- c) ~~La secretaría de un comité del Codex~~ La Secretaría Conjunta FAO/OMS se ocupará de que, tan pronto como sea factible, y en cualquier caso no después de un mes de terminada la reunión, se envíen copias del informe final, tal como se apruebe, a todos los participantes y a todos los Puntos de Contacto del Codex. ~~y al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma. Este último deberá recibir 20 copias en cada uno de los idiomas que se hayan empleado en la reunión.~~

Elaboración de normas del Codex y textos afines

12. Un Comité del Codex, al redactar normas y textos afines, deberá tener presente lo siguiente:
- a) la línea de conducta contenida en los Principios Generales del Codex Alimentarius;
 - b) todas las normas y textos afines deberán llevar un prefacio conteniendo la siguiente información:
 - i) descripción de la norma o texto afín;
 - ii) [Breve descripción del ámbito de aplicación y de los objetivos de la norma o texto afín.]
 - iii) referencias, incluido el trámite al que la norma o texto afín ha llegado en el Procedimiento de la Comisión para la elaboración de normas y textos afines, junto con la fecha en que se aprobó el proyecto;
 - iv) cuestiones contenidas en el proyecto de norma o texto afín, que requieren la sanción o la actuación de otros Comités del Codex.
 - c) por lo que se refiere a normas o a cualquier texto afín para un producto que comprenda un cierto número de subclases, ~~por ejemplo: queso~~, el Comité dará preferencia a la elaboración de podrá redactar, bien sea una norma general o texto afín con disposiciones específicas, cuando proceda, para las subclases con requisitos diferentes en cuanto a composición, por ejemplo: "queso con toda su grasa", "queso de leche desnatada", dentro de la norma general, o bien proyectos de normas para una serie de subclases sin ninguna norma general. En cualquier caso, estas normas deberán llevar designaciones claras para las subclases;
 - d) ~~en general, no deberá ser necesario cambiar el nombre de un producto alimenticio únicamente por la presencia de un aditivo alimentario autorizado. Sin embargo, en algunos casos, cuando un aditivo dé lugar a una modificación importante del producto, podrá exigirse un etiquetado apropiado, además de la mención del aditivo entre los ingredientes declarados.~~

RELACIONES ENTRE LOS COMITES DEL CODEX DE PRODUCTOS Y LOS COMITES DE ASUNTOS GENERALES

Los Comités del Codex pueden solicitar asesoramiento y orientación a los Comités que se ocupan de cuestiones aplicables a todos los alimentos, respecto a cualesquiera extremos que entren en el ámbito de su competencia.

Los Comités del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, Métodos de Análisis y Toma de Muestras, Higiene de los Alimentos, Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales y Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos podrán establecer disposiciones generales sobre las cuestiones que derivan en su mandato. Estas disposiciones sólo deberán incorporarse en las normas del Codex para productos por remisión, a menos que sea necesario actuar de otro modo.

Las normas del Codex para productos deberán contener secciones sobre higiene, etiquetado y métodos de análisis y muestreo, donde estén incluidas todas las disposiciones pertinentes de la norma. Las disposiciones de las Normas Generales, Códigos o Directrices del Codex se incorporarán en las Normas del Codex para productos por remisión únicamente, a menos que sea necesario actuar de otro modo. Cuando los Comités del Codex consideren que las disposiciones generales no son aplicables a una o más normas para productos, podrán pedir a los Comités competentes que aprueben las excepciones a las disposiciones generales del Codex Alimentarius. Estas peticiones deberán estar totalmente justificadas y fundamentarse en los datos científicos disponibles y otras informaciones pertinentes. Las secciones sobre higiene, etiquetado y métodos de análisis y muestreo que contengan disposiciones específicas o disposiciones que complementen las Normas Generales, Códigos o Directrices del Codex deberán remitirse también a los Comités del Codex competentes en el momento más oportuno, durante los Trámites 3, 4 y 5 del Procedimiento de Elaboración de Normas del Codex y Textos Afines, si bien esta remisión no deberá retrasar el paso de la norma a los siguientes trámites del Procedimiento.

Se proponen las siguientes enmiendas a los procedimientos de aprobación de las disposiciones relativas al etiquetado de los alimentos, los aditivos alimentarios y la higiene de los alimentos:

Etiquetado de los alimentos: Suprimir el primer párrafo, que queda ahora recogido en la descripción general de los procedimientos de ratificación antes mencionados. El resto de esta sección, aprobado por la Comisión en 1991, se mantiene igual.

Aditivos alimentarios: Se recomienda mantener provisionalmente esta sección en espera de que se definan con claridad las relaciones entre los Comités del Codex sobre Productos y el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes, en el marco del Proyecto de Norma General para los Aditivos Alimentarios que se halla en curso de elaboración.

Higiene de los alimentos: Suprimir el primer párrafo, que queda ahora recogido en la descripción general de los procedimientos de ratificación antes mencionados. El resto de esta sección, aprobado por la Comisión en 1993, se mantiene igual.

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LOS TEXTOS DEL CODEX
PARA UNIFORMAR SU TERMINOLOGÍA**

Nota: el número que aparece entre paréntesis se refiere a la página del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius (octava edición) en la que la enmienda propuesta debe efectuarse.

I. Terminología actual

**MIEMBRO/S, PAIS MIEMBRO-PAISES MIEMBROS, ESTADO/S MIEMBRO/S,
NACION/ES MIEMBRO/S, GOBIERNO/S MIEMBRO/S.**

Terminología propuesta

MIEMBRO/S DE LA COMISION

Disposiciones que deben ser modificadas

Introducción

1. dos veces en el párrafo 1 [1];
2. párrafo 3 [1];

SECCION I

3. en "Contenido de esta sección", párrafo 3 [5];

Capítulo A

Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius

4. Art.2 [8];
5. Art.5 [8];
6. Art.9 [9];

Capítulo B

Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius

7. Art.III.1 [14];
8. Art.III.2 [14];
9. dos veces en el Art.IV.6 [15];
10. Art.VI.3 [17];
11. Art.VI.4 [17];
12. Art.IX.2 [21];
- 12bis. Art.IX.10 [23];
13. Art.XI.3 [24];

Capítulo C

Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines

Introducción

14. párrafo 4 [28];

Parte I- Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines

15. trámites 1,2,3, párrafo 1 [29];
16. tres veces en trámite 5 [31];
17. trámite 6 [31];
18. tres veces en trámite 8 [31 y 32]

Parte 2- Procedimiento uniforme acelerado para la elaboración de normas del Codex y textos afines

19. dos veces en trámite 5 [33];

Parte 3- Procedimiento sucesivo para la publicación, aceptación y posible ampliación de la aplicación territorial de la norma

- 19bis.párrafo 1 [35]

Guía para el examen de las normas en el Trámite 8 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a consecuencias económicas

20. párrafo 2 [36];
21. tres veces en el párrafo 6 [37];

Disposiciones para enmendar normas del Codex elaboradas por Comités del Codex que han aplazado *sine die* sus reuniones

22. dos veces en el párrafo 3 (ii) [40];

Capítulo E

Directrices para el Procedimiento de aceptación de las normas del Codex

23. párrafo 1 [51];
24. párrafo 8 [53];
25. párrafo 22 [60];

SECCIÓN II

Capítulo G

Directrices para los Comités del Codex

26. párrafo 3 [72];
27. tres veces en el párrafo 4 [72];
28. párrafo 5 [72];
29. párrafo 8 [76];
30. párrafo 9 (a) [76];
31. párrafo 10 (a) [78];
32. párrafo 10 (d) [79].

Capítulo I

Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos y para la creación de órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius

33. dos veces en el párrafo 3 [95];

SECCIÓN III

Capítulo K

Lista de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius

Parte C

34. órgano 1, bajo "Mandato" subpárrafo (h) [168];
35. órgano 2, bajo "Mandato" subpárrafo (h) [170];
36. órgano 3, bajo "Mandato" subpárrafo (h) [172];
37. órgano 3, bajo "Mandato" subpárrafo (h) [172];
38. órgano 4, bajo "Mandato" subpárrafo (h) [174];
39. órgano 5, bajo "Mandato" subpárrafo (h) [176];

II. **Terminología actual**

NACION/ES, GOBIERNO/S

Terminología propuesta

MIEMBRO/S DE LA COMISION

Disposiciones que deben ser modificadas

Introducción

39bis. párrafo 2 [1];

SECCIÓN I

- 40. bajo "Contenido de esta sección" párrafo 2 [5];
- 40.bis bajo "Contenido de esta sección" párrafo 3 [5];

Capítulo A

Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius

- 41. Artículo 1 (d) [7];
- 42. dos veces en Artículo 10 [10];

Capítulo B

Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius

- 43. Artículo XI.4 [24];

Capítulo C

Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines

- 44. En la "Nota" [27];

Introducción

- 45. dos veces en el párrafo 1 [27];
- 46. dos veces en el párrafo 7 [29];

Parte 1 - Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines

47. trámite 5, nota a pie de página 1 [30];

Parte 3 - Procedimiento sucesivo para la publicación y aceptación de normas del Codex

48. párrafo 2 [34];
49. párrafo 4 [34];

Guía para el examen de las normas en el Trámite 8 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a consecuencias económicas

50. párrafo 2 [36];
51. párrafo 3 [36];

Guía sobre el Procedimiento para la revisión y enmienda de las normas del Codex

52. párrafo 2 [38];

Disposiciones para enmendar normas del Codex elaboradas por Comités del Codex que han aplazado *sine die* sus reuniones

53. párrafo 1 (g) [39];

Capítulo E

Directrices para el Procedimiento de aceptación de las normas del Codex

54. dos veces en el párrafo 1 [51];
55. párrafo 2 [51];
56. dos veces en párrafo 3 [51];
57. párrafo 5 [52];
58. dos veces en el párrafo 8 [53];
59. dos veces en el párrafo 20 [57];
60. dos veces en el párrafo 21 (a) [58];
61. párrafo 21 (b) [59];
62. tres veces en el párrafo 22 [60];

SECCIÓN II

63. bajo "Contenido de esta sección", párrafo 1 [69]¹;

¹ La última frase debe redactarse de nuevo de la siguiente forma: "Va dirigida en primer lugar a las Presidencias y Miembros de la Comisión que hospedan las Secretarías de los distintos Comités del Codex".

Capítulo J

Relaciones entre los Comités del Codex sobre Productos y los Comités de Asuntos Generales

- 64. bajo "Etiquetado de Alimentos" párrafo 1 [99];
- 64bis. bajo "Aditivos Alimentarios" párrafo 3 [102];
- 65. bajo "Higiene de los alimentos" párrafo 1 [105];
- 66. bajo "Métodos de análisis y muestreo" párrafo (i) [108];
- 67. bajo "Métodos de análisis y muestreo" párrafo (v) [110];

Directrices para uso de los Comités del Codex sobre la inclusión de disposiciones acerca de la calidad nutricional en las normas alimentarias y en otros textos del Codex

- 67bis. párrafo 4.3.2 [132]²;
- 67ter. párrafo 4.3.4 [132];
- 68. párrafo 4.3.8 [133];

SECCIÓN III

Capítulo K

Lista de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius

Parte B

- 69. órgano 1, bajo "Mandato" [141];

III. Terminología actual

PAIS/PAISES

Terminología propuesta

MIEMBRO/S DE LA COMISION

Disposiciones que deben ser modificadas

SECCIÓN I

Capítulo B

Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius

- 70. Artículo III.1 [14];

² Las palabras "gobiernos nacionales" deberían sustituirse por "Miembros de la Comisión".

Capítulo C

Guía para el examen de las normas en el Trámite 8 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a consecuencias económicas

71. dos veces en el párrafo 4 [36];
72. párrafo 6 [37];

Capítulo D

Principios Generales del Codex Alimentarius³

73. párrafo 4.A [42];
74. párrafo 4.A (i)(a)[42];
75. párrafo 4.A (i)(b)[42];
76. párrafo 4.A (i)(c)[43];
77. tres veces en el párrafo 4.A.(ii)[43];
78. párrafo 4.A.(iii)[44];
79. párrafo 4.B [44];
80. tres veces en el párrafo 4.C (i) [44];
81. cuatro veces en el párrafo 4.C (ii) [44 y 45];
82. párrafo 5.A [45];
83. dos veces en el párrafo 5.A (i) [45];
84. dos veces en el párrafo 5.A (ii) [46];
85. párrafo 5.A (iii) [46];
86. párrafo 5.B [46];
87. tres veces en el párrafo 5.C (i)[46];
88. cuatro veces en el párrafo 5.C (ii) [47];
89. dos veces en el párrafo 6.A [47];
90. dos veces en el párrafo 6.A (i) [48];
91. párrafo 6.A (ii) [48];
92. párrafo 6.B [48];
93. dos veces en el párrafo 6.C [49];
94. cuatro veces en el párrafo 6.D [49];
95. dos veces en el párrafo 7 [49];

³ La sustitución del término "países" por la expresión "Miembros de la Comisión" en los **Principios Generales del Codex Alimentarius** tendría como consecuencia que los países que no son miembros de la Comisión no podrían aceptar las normas del Codex. Para solucionar este problema, se podría introducir al final del mencionado capítulo un principio adicional, en los términos siguientes:

"Aceptación de las normas por parte de países que no son Miembros de la Comisión"

8. Las normas generales y normas para productos del Codex podrán ser aceptadas también por los países que no son miembros de la Comisión, con arreglo al procedimiento establecido."

Capítulo E

Directrices para el procedimiento de aceptación de las normas del Codex

96. párrafo 4 [52];⁴
97. párrafo 6 [52];
98. párrafo 7 [53];
99. tres veces en el párrafo 11 [54];
100. dos veces en el párrafo 13 [55];
101. dos veces en el párrafo 15 [55 y 56];
102. dos veces en el párrafo 20 [57];
103. párrafo 21 [58];

SECCIÓN III

Capítulo K

Lista de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius

Parte B

104. órgano 1, bajo "Mandato" [141];

IV. Terminología actual

ORGANO/S

Terminología propuesta

ORGANO AUXILIAR/ORGANOS AUXILIARES

Disposiciones que deben ser modificadas

SECCIÓN I

Capítulo B

Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius

105. Art. IX.6 (a) [21];
106. Art. IX.6 (b) [22];
107. Art. IX.6 (c) [22];
108. dos veces en el Art. IX.7 [22];
109. Art. IX.8 [22];
110. Art. IX.10 [23];
111. Art. XI.3 [24];

⁴ La primera línea debería decir lo siguiente: "las leyes y procedimientos administrativos de cada Miembro de la Comisión".

V. Terminología actual (sólo en la versión inglesa) CHAIRMAN, VICE-CHAIRMEN

Terminología propuesta (sólo en la versión inglesa) CHAIRPERSON, VICE-CHAIRPERSONS

Disposiciones que deben ser modificadas

Sección I

Capítulo A Estatutos

112 art.9[7]⁵;

Capítulo B Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius

- 113. cuatro veces en el Art. II.1[9];
- 114. cinco veces en el Art. II.2[9-10];
- 115. diez veces en el Art. II.3[10];
- 116. Art. II.4(c) [[11];
- 117. Art. II.4(d) [11];
- 118. dos veces en el Art. III.1[11];
- 119. Art. III.2[12];
- 120. cuatro veces en el Art. III.3[12];
- 121. Art. III.4[12];
- 122. Art. IV.1[12];
- 123. Art. V.1[13];
- 124. Art. V.5[14];
- 125. Art. VI.5[15];
- 126. Art. VI.6[16];
- 127. Art. IX.6(a) [19];
- 128. Art. IX.6(b) [19];
- 129. Art. IX.6(c) [19];
- 130. Art. IX.7 [19];
- 131. Art. XI.3[21]⁶;

Capítulo C Parte 3 - Guía para el examen de las normas en el Trámite 8 del procedimiento para la elaboración de normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a consecuencias económicas

132. tres veces en el párrafo 4 [34];

Disposiciones para enmendar Normas del Codex elaboradas por Comités del Codex que han aplazado *sine die* o reuniones

133. párrafo 3.(ii)[38];

⁵ El término "chairmanship" de la tercera línea de la versión inglesa, debería sustituirse por "the Chair".

⁶ El término "chairmanship" en la versión inglesa debería sustituirse por "the Chair".

Sección II	Capítulo G	Directrices para los Comités del Codex
134.	cuatro veces en el párrafo 4[66];	
135.	cinco veces en el párrafo 7.(a) [67-68];L	
136.	párrafo 7.(b), parte final [68];	
137.	párrafo 9.(a) [70];	
138.	párrafo 9.(b) [70];	
139.	párrafo 9.(e) [70];	
140.	párrafo 9.(f) [71];	
141.	dos veces en el párrafo 10.(a) [71-72];	
142.	tres veces en el párrafo 10.(b) [72];	

Sección III Capítulo K Lista de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius

Parte B

143. órgano 1, bajo "Mandato"[127];

Parte C

144. órgano 3, bajo "Miembros"[156];

VI. ENMIENDAS ADICIONALES

Sección I	Capítulo B	Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius
145.	Art. IX.10[20] deberán modificarse las dos primeras líneas de modo que diga los siguientes: "la Comisión designará, en cada período de sesiones, los Miembros de la Comisión que tendrán la responsabilidad de nombrar los Presidentes de los órganos auxiliares, creados en virtud del Artículo";	
146.	(Sólo en la versión inglesa) Art. XII.3[22], de la versión inglesa debería modificarse la siguiente forma: "A representative wishing to use a language other than a language of the Commission shall provide the necessary interpretation and/or translation into one of the languages of the Commission.";	
Sección II	Capítulo G	Directrices para los Comités del Codex
147.	(Sólo en la versión inglesa) el encabezamiento del párrafo 4 [120] de la versión inglesa debería modificarse del siguiente modo: "The Chair";	
Sección III	Capítulo K	Lista de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius
	Parte C	
148.	órgano 3, bajo "Miembros" [170]: debe suprimirse la referencia a la "U.R.S.S.".	